

DOCUMENTOS POR PAGAR son los que el negociante firmare comprometiéndose á satisfacer el valor que representen al vencimiento del plazo que en ellos se indique.

Los datos que deberán expresarse en este libro, serán los que marcan los rubros de las columnas que contiene el siguiente modelo:

*Modelo de este Libro.*

Número de los vales.	Fechas de la salida.	Libradores ó suscritores.	Su domicilio.	Orden.	Vencimiento.	Cantidades á pagar.	OBSERVACIONES.

Se omite la explicacion de los rubros que encabezan las columnas del modelo anterior, por suponerse suficientes las que se dieron al tratar del libro auxiliar para los Documentos á Cobrar.

Como aclaracion interesante, relativa á los documentos de que se trata, se hace notar que existen varios documentos que *firman los negociantes*; pero que, no obstante, no adquieren compromiso directo de pagarlos, por cuya razon, aquellos no pueden considerarse bajo ningun aspecto, como documentos por pagar para el que los expide; por esto mismo jamas podrian entrar propiamente á esa cuenta los que á continuacion se citan:

**CARTAS ÓRDENES.**

**LETRAS Ó LIBRANZAS QUE GIRE EL NEGOCIANTE Á LA ÓRDEN DE UN CORRESPONSAL Y Á CARGO DE OTRO.**

La razon de que estos giros no pueda considerarlos el que los hace, como documentos por pagar, aunque clara, se pone de manifiesto, por considerarse de suma importancia, para evitar confusiones que serian de trascendencia.

La carta órden que un individuo expide, debe ser pagada por otro, que será aquel á cargo de quien se giró, y ya se ve que si el que la extendió y firmó no la ha de satisfacer, nunca será para este, *Documento por Pagar.*

Bajo el mismo sentido debe reflexionarse con respecto de la letra ó libranza que una persona haya extendido firmándola, para que otra satisfaga á una tercera, pues que el girador no ha adquirido compromiso de pagarla.

La práctica de estas teorías se tendrá en la quinta contabilidad que este libro contiene, en donde oportuna y debidamente se llamará la atencion.

\* Las mismas reflexiones expuestas, hacen comprender que los documentos de que se ha tratado no deberán considerarse, bajo ningun aspecto, como documentos por cobrar.\*

**Libro de BALANZAS ó BALANCES DE COMPROBACION.**

En el título de este libro, como se ve, se han indicado los dos nombres de BALANZAS ó BALANCES, en razon de que unos autores les llaman de una manera y otros de otra, siendo en realidad indiferente el llamarle de los dos modos, supuesto que ambos significan en sentido mercantil la igualdad de una suma con otra.

La definicion correspondiente á la operacion que se anota en este libro, es esta:

**BALANCE DE COMPROBACION** es el estado demostrativo de la igualdad entre las cantidades cargadas y abonadas en las cuentas relativas, consideradas en el Libro Mayor.

Este Balance que se verifica generalmente cada mes, consiste en sumar el DEBE y el HABER de cada cuenta de las que formen la contabilidad y comprenda el LIBRO MAYOR, en el cual se marcarán dichas sumas con lápiz. Despues se dispone el papel necesario con el rayado que se determina por el modelo que sigue, y en él, segun indican los rubros de sus columnas, se asientan los folios de las citadas cuentas, sus títulos, la suma del DEBE y la del HABER de cada una, y por último, los saldos relativos. Hecho todo esto, se sacarán las sumas totales del DEBE y del HABER, que deberán salir iguales si las operaciones se han hecho con regularidad. En seguida y por fin del citado balance, se practicarán las sumas de los saldos deudor y acreedor, las cuales han de resultar iguales entre sí.

Por lo regular, estos balances no salen bien en el primero que se forma, y en tal caso se comprende que hay error, debiéndose empezar á buscar por una confronta que se practica de los asientos del DIARIO con los del MAYOR, en sus cuentas respectivas, valiéndose para esto de los folios de encuentro, marcados recíprocamente en dichos libros. Esta operacion se llama *puntear los libros*, y con la cual generalmente basta para encontrar las dife-

rencias. \* Si con la rectificacion indicada aun no aparecen los errores, entonces se repararán todas las operaciones verificadas para hacer dicho balance, hasta dejarlo satisfactoriamente arreglado. \*

Se advierte desde ahora que el complemento de este balance consistirá en que las sumas cargadas y abonadas, ó lo que es lo mismo, del DEBE y el HABER, que hayan salido iguales, lo estén tambien á la suma general que produjere el BORRADOR y el DIARIO, supuesto que las partidas de estos libros, que son las pasadas al MAYOR, son las mismas trasladadas sucesivamente de un libro á otro.

*Modelo de este Libro.*

Balanza de comprobacion de los libros de Bernabé Miranda, verificado en.....  
de.....de.....

Folios del MAYOR.	TITULO DE LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	SALDOS.	
				DEUDOR.	ACREEDOR.

Las dos columnas que se notan de más en el modelo anterior, y que como indican sus títulos, servirán para la colocacion de los saldos, no son indispensables para los balances de comprobacion que periódicamente se acostumbra verificar (pues que en toda contabilidad regularmente llevada se practican mensualmente), porque aun cuando de ellos resulta un punto más de comprobacion, y ademas presenta la comodidad de conocer á primera vista el saldo que cada cuenta tenga, no siendo esto absolutamente indispensable, se puede, si se quiere, prescindir de ello. No se puede omitir esto en los expresados balances, cuando se practiquen para la formacion del Balance General, del que se hablará al tratarse de él, porque para formarlo por el método que se indicará, se hace del todo indispensable el conocimiento de los referidos saldos.

**Libro de INVENTARIOS.**

POR INVENTARIO se entiende la nota detallada y valorada de las existencias pertenecientes á cualquiera persona.

Como se ve por esta definicion, el INVENTARIO debe comprender únicamente el pormenor y valores de las existencias que materialmente se posean, y no como generalmente se entiende que el Inventario comprende tambien los créditos y deudas correspondientes al mismo individuo, pues esto realmente es formar el Balance General del interesado, supuesto que dicha operacion representa exactamente el *activo* y *pasivo* de la persona á quien corresponda.

La definicion de BALANCE GENERAL, cuyo nombre se le ha dado al estado que se acaba de indicar, será la siguiente:

BALANCE GENERAL es el estado que manifiesta la formacion del activo y pasivo, y por consecuencia el capital líquido que realmente se posea ó deba.

Por *Activo* se entiende todo lo que posee ó gira un negociante, y por *Pasivo* todo lo que debe.

Este libro no tiene rayado particular, y el que generalmente se usa en él es igual al del DIARIO. La formacion de este inventario, que pertenece á la parte práctica, puede verse desde luego para su prévia inteligencia al principio de cualquiera de las contabilidades que la misma parte práctica contiene.

**Libro COPIADOR DE CARTAS.**

En él se copian al pié de la letra cuantas cartas dirija el negociante con relacion á sus asuntos, por órden sucesivo de fechas. Como se deja comprender, no exige rayado alguno, y su objeto es probar con la copia de las cartas respectivas, en caso ofrecido, lo que haya pactado con sus corresponsales, para lo cual será conveniente su autorizacion.

Por lo expuesto, se ve que los libros generalmente usados en las negociaciones de comercio, son diez, contando los principales y los auxiliares más convenientes, y que sus denominaciones son:

**LIBROS PRINCIPALES O EQUIVALENTES A LOS DE LEY.**

LIBRO DIARIO.

LIBRO MAYOR.

LIBRO COPIADOR DE CARTAS.

LIBROS AUXILIARES.

- LIBRO BORRADOR.
- LIBRO DE CAJA.
- LIBRO DE MERCANCIAS Ó FACTURAS.
- LIBRO DE DOCUMENTOS POR COBRAR.
- LIBRO DE DOCUMENTOS POR PAGAR.
- LIBRO DE BALANZAS Ó BALANCES DE COMPROBACION.
- LIBRO DE INVENTARIOS.

Para concluir esta primera division, se advierte que por abrir los libros de una contabilidad, se entiende encabezarlos y escribir en ellos los primeros asientos.

SEGUNDA DIVISION.

Fundamentos de la Partida Doble, y nociones de la Partida Simple y Mixta.

En todo negocio que se verifique ha de haber quien *reciba* y quien *entregue* positiva ó virtualmente: el primero se considera por razon natural como *Deudor*, y el segundo como *Acreeedor*; resultando de aquí el principio fundamental de la PARTIDA DOBLE, de que en ella nunca se indica al *Deudor* sin su *Acreeedor*.

Provieniendo de esto la inmensa superioridad que este sistema de llevar cuentas tiene sobre los demas modos conocidos hasta hoy para llevar libros. La razon de ello es, que por el método de que se trata, las mismas cantidades que se cargan se abonan, resultando de aquí indispensablemente una igualdad absoluta entre la suma de todas las cantidades cargadas con la de las abonadas, pudiéndose por esto comprobar á la hora que se quiera la exactitud ó inexactitud de las partidas pasadas de un libro á otro, ventaja de sumo interes, y peculiar del método de Partida Doble.

Existen varias reglas y prescripciones por medio de las cuales se vienen á conocer el deudor y el acreeedor en las operaciones simples, ó los deudores y acreeedores en los asientos compuestos. Sin embargo, generalmente sucede que esas reglas al aplicarse, ó son insuficientes, ó ademas de serlo, contienen contraprincipios. Para convencerse de esta asercion, bastará examinar la regla más comun que dice: *DEUDOR es la persona ó cosa que recibe. ACREEEDOR es la persona ó cosa que entrega.* Tal regla llenará su objeto, siem-

pre que se aplique á negocios en que se haya recibido y entregado *materialmente*; pero si por ella se quiere encontrar el *DEUDOR* y el *ACREEEDOR* en operaciones *virtuales*, es decir, en negocios en que realmente nada se haya recibido y nada se haya entregado, sino que aparezca una cuenta que por su naturaleza misma deba reportar la cantidad de que se trate, y otra que por su carácter propio tenga derecho al valor que se considere, jamas podrán determinarse ni el *DEUDOR* ni el *ACREEEDOR* por medio de la regla mencionada.

Otra de las prescripciones muy admitida, es que "*DEUDOR* es la persona ó casa que recibe ó *pierde*: *ACREEEDOR* es la persona ó cosa que entrega ó *gana*." En esta, sucede que no solo es insuficiente, sino que en las adiciones de que "*la cuenta que pierde es deudora*" y "*la cuenta que gana es acreeedora*," envuelve un contraprincipio que se manifiesta por esta demostracion:

Si una cuenta de especulacion tiene en su	
DEBE \$ 1,200 00	y en su HABER \$ 1,000 00
	se encontrará que ha perdido \$ 200,
	los cuales para saldarla habrá que
	<i>abonárselos</i> , y por tal razon será
	ACREEEDORA por . . . . .
1,200 00	200 00
	1,200 00

En el caso inverso; supóngase que	
una cuenta de especulacion tiene en su	
DEBE \$ 1,000 00	y en su HABER \$ 1,200 00
	tal cuenta producirá utilidad por
	\$ 200, que para saldarla, indispen-
	sablemente habrá que <i>cargárselos</i> ,
	y por consiguiente será <i>DEUDORA</i> de
	dicha suma.
200 00	1,200 00
1,200 00	1,200 00

Por las demostraciones que anteceden, se manifiesta, fundándose en los principios del método de partida doble, que la cuenta que pierde no es *DEUDORA* sino *ACREEEDORA*, y que la que gana no es *ACREEEDORA* sino *DEUDORA*.

Estudiando el autor con el mayor detenimiento este esencial punto, de cuál sea el deudor y cuál el acreeedor en el sistema de que se trata, ha establecido las siguientes reglas, con las cuales cree haber llenado las exigencias del interesante objeto á que se refieren.

Para distinguir fácilmente y con seguridad uno y otro, obsérvese detenidamente y con verdadero estudio la siguiente regla:

DEUDOR es la persona ó cosa que recibe, ó la cuenta que por su naturaleza misma deba reportar la cantidad de que se trate. ACREEDOR es la persona ó cosa que entrega, ó la cuenta que por su carácter propio tenga derecho al valor que se considere.

De todo lo expuesto, resulta que los libros pueden llevarse de tres maneras distintas, que son:

*Por partida simple*, que consiste en indicar en el *Diario*, al principio del asiento de cualquiera negocio que en él se escriba, el *Deudor* ó el *Acreeedor*.

*Por partida doble*, que consiste en indicar en el DIARIO al principio del artículo el *Deudor* Y el *Acreeedor*, y de esto que se pase la partida ó cantidad que importa la operacion, dos veces al LIBRO MAYOR; es decir, una cargándola á la cuenta deudora, y otra abonándola á la cuenta acreedora; de donde resulta que propiamente se le llame á este sistema de PARTIDA DOBLE.

*Por partida mixta*, que consiste en formar en el *Diario* unos asientos por PARTIDA SIMPLE y otros por PARTIDA DOBLE, segun el capricho del que la combina.

De las tres maneras indicadas de formular los asientos en la TENEDURIA DE LIBROS, solo la de PARTIDA DOBLE puede llamarse y es realmente un verdadero método ó sistema, pues que se funda en principios matemáticos, y es una combinacion perfecta, como se demostrará en las contabilidades que contiene la segunda parte de este tratado.

En cuanto á las *Partidas Simple* y *Mixta*, son sencillamente apuntaciones de los negocios que se verifican, pero sin principios fijos ni combinacion alguna, y que solo sirven para recordar al negociante quién le debe ó á quién debe él; pero sus resultados son del todo inseguros, al grado que bien puede encontrarse, por cualquiera de ellas, en último resultado ó liquidacion de una contabilidad, que se tiene un capital líquido de \$10,000, y lejos de ser esto exacto, podria suceder que el negociante en la realidad debiera más de lo que poseyera. Mas como muchos no conocen la PARTIDA DOBLE y se ven precisados á llevar cuentas, deberán preferir decididamente la *Partida Simple* á la *Mixta*, supuesto que una y otra son insuficientes, y la primera es sin comparacion más sencilla que la segunda.

Por lo expuesto hasta aquí, con relacion á las tres maneras que se conocen de llevar libros, ya se podrá comprender que hay tal diferencia entre la

SEGURIDAD de los resultados encontrados en la contabilidad llevada por Partida Doble, á los que puede producir llevada por Partida Simple ó Mixta, que pudiera compararse con la *del todo á la nada*. Esta asercion parece exagerada, y para convenir en ella, es necesario fijarse en que el único y exclusivo objeto de llevar cuentas, es el de encontrar con absoluta exactitud los resultados que ellas deben dar: pues bien; con la *Partida Doble*, que por su misma combinacion presenta todos los medios de prueba indispensables para que el TENEDOR DE LIBROS camine en sus trabajos con perfecta certidumbre, se consigue por el encadenamiento con que están relacionadas las cuentas llevadas por ese método, que los resultados de ellas al liquidarlas, ó son los verdaderos en lo absoluto, ó no se puede encontrar resultado alguno: esto por supuesto, siempre que la contabilidad por *Partida Doble* se establezca, se siga y balancee con todos los conocimientos y reglas del arte aplicadas con discrecion por el TENEDOR DE LIBROS.

De este mérito inapreciable, propio de la *Partida Doble*, y del cual solo podrán juzgar las personas verdaderamente inteligentes en la materia, carecen absolutamente las *Partidas Simple* y *Mixta*, supuesto que como se deja asentado, ellas no se fundan en principio fijo alguno, faltándoles por lo mismo todo punto de seguridad, y de consiguiente la ninguna certidumbre en los resultados que de sus liquidaciones aparezcan.

Una vez fijado que el objeto esencial y único de llevar cuentas, es el de saber con precision y exactitud sus resultados, y quedando establecido en el raciocinio anterior, que los resultados que se llegan á encontrar en las liquidaciones de las contabilidades llevadas debidamente por *Partida Doble*, no pueden ser otros que los verdaderos; así como que los encontrados por liquidaciones de contabilidades llevadas por *Partida Simple* ó *Mixta*, jamás prestarán seguridad alguna; queda probado que la relacion ó diferencia que hay entre la SEGURIDAD de los resultados de la *Partida Doble* á la ninguna de los producidos por la *Simple* ó *Mixta*, podria considerarse como la *del todo á la nada*.

La demostracion práctica de todo lo expuesto se reserva para cuando se conozcan de hecho los balances generales, en cuyo caso se llamará la atencion recordando la parte de que se acaba de tratar.

## TERCERA DIVISION.

## De la naturaleza de las cuentas y sus subdivisiones en el sistema de Partida Doble.

En la combinacion de la *Partida Doble* existen cuentas que se consideran como primordiales, y de las cuales se derivan generalmente todas las que expresan los diferentes ramos de que se forman las contabilidades; estas son y se clasifican de la manera siguiente:

- FUNDAMENTALES.
- GENERALES.
- PARTICULARES Ó PERSONALES.
- DE ÓRDEN.
- LIGADAS Ó PROPORCIONALES.

Las fundamentales son las que resumen en su totalidad los valores que se tienen en giro y que por consiguiente representan el importe total de lo que se gira. En este caso se encuentra la cuenta que se abre bajo el nombre de *Capital*, y la que tiene por objeto representar al dueño de la negociacion con respecto á lo que posea y deba, y la cual, como adelante se verá, concentra todos los valores representados por las demas cuentas que abarque la contabilidad de donde ellas dimanen. La misma cuenta de capital resume los resultados últimos producidos por los balances generales, cuya circunstancia corrobora la propiedad de su clasificacion. La de *fondos ú obligada*, que tambien se clasifica de esta manera, es la que se le abre á cada socio de los que forman compañía y en la que se considera la cantidad que cada socio ofrece y debe entregar para formar el capital que se haya de girar por la sociedad.

Las *cuentas generales* son las que representan al negociante en su contabilidad, y por medio de las cuales se le lleva cuenta de las operaciones que directamente le correspondan. Estas cuentas en la contabilidad mercantil se reducen á cinco en este orden:

- MERCANCÍAS GENERALES.
- CAJA.
- DOCUMENTOS POR COBRAR.
- DOCUMENTOS POR PAGAR.
- PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

Por *Mercancías Generales* se consideran los efectos de compra y venta; es decir, cuando se compran y venden sin cambiárseles de naturaleza; en este caso, al recibirse los efectos, se cargarán á la cuenta de *Mercancías Generales*, y á esta misma cuenta se le abonarán los valores de los efectos que se entregaren por venta, ó cualquiera otro negocio que se haga.

De todo esto resulta, que en realidad, el dueño de la negociacion es el que ha recibido los efectos y los ha entregado; por lo que es el *Deudor* cuando recibe, y el *Acreedor* cuando entrega: mas como este mismo dueño no debe tener cuenta abierta bajo su nombre, sino que está representado por otras diversas cuentas, á cada una de estas se carga ó se abona en sus casos respectivos como se ha manifestado respecto de la cuenta de que se ha tratado en el párrafo anterior.

La *cuenta de Caja* representa al dueño de la contabilidad exclusivamente respecto del dinero efectivo que reciba ó entregue, cargándola en nombre del dueño en el primer caso, y abonándola en el segundo.

La *cuenta de Documentos por Cobrar* se cargará en su debe de todos los documentos que se reciban de esta naturaleza, por orden y numeracion progresiva. En el haber de esta cuenta se anotarán los documentos que salgan de los que se hayan dado por recibidos; ya que se entreguen por el cobro que se haga de ellos, ó ya porque se haya hecho con los mismos documentos cualquiera combinacion, teniendo cuidado de anotar en la partida que se asiente los mismos números de orden que al recibirlos se les marcaron.

Todos los documentos que se le entregaren al negociante para que los cobre á la vista, no se comprenderán en esta cuenta, supuesto que los que en ella se consideran, entre otras circunstancias que ya se indicaron, han de tener la del plazo.

La *cuenta de Documentos por Pagar* se abona en su haber de todos los documentos del mismo nombre que el negociante expidiere. La misma cuenta deberá cargarse en su debe de todos estos mismos documentos que recoja el mismo negociante por haberlos satisfecho, ó por cualquiera otra circunstancia por la que vuelvan á su poder. Con ellos se observa el mismo orden que con los documentos por cobrar respecto de su numeracion progresiva, así como el no considerar como tales documentos los que no contengan plazo sino que se hayan extendido á la vista.

La *cuenta de Pérdidas y Ganancias* se carga en su debe de todas las pérdidas que provengan del curso de los negocios propios del giro que se tenga; debiéndose abonar en el haber de la misma cuenta las utilidades que propiamente se obtengan en las operaciones procedentes de la misma negocia-

cion. Con el objeto de ampliar la idea que se ha procurado determinar con relacion al uso de esta cuenta, se advierte que ella no se deberá cargar ni abonar de las pérdidas ó utilidades que extraordinariamente se tengan en las negociaciones. Así pues, supóngase que de la Caja de un negociante se extraigan diez mil pesos por robo; en tal caso, este desfaldo no podrá considerarse legítimamente como pérdida proveniente del mal cálculo de los negocios, sino en realidad como una disminucion del capital por caso extraordinario, y por cuyo motivo lo natural seria cargar la cantidad expresada á la cuenta de *Capital*. Lo mismo se podria decir relativamente á la utilidad obtenida de una manera extraordinaria; por ejemplo, el negociante que obtenga un premio de lotería por valor de veinte mil pesos, no seria propio que lo abonara á la citada cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, en razon de que esta cantidad no habia sido producida por las operaciones de su giro, sino que era un aumento de su capital, y por lo mismo á esta cuenta deberia hacerse el abono.

La diferencia entre los casos que se han citado á fin de marcar claramente cuándo deban llevarse las *Pérdidas ó Ganancias* que se tengan á su cuenta respectiva, y cuándo deban refluir en la cuenta de *Capital*, se ha hecho únicamente para dar á conocer el procedimiento regular que en los mismos casos debe seguirse; pero sin que esto quiera decir que de no verificarse así, los resultados sean absurdos, pues que si todas las utilidades ó pérdidas que se obtengan, sea cual fuere su origen, se resumen en la repetida cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, el resultado último siempre será bueno, puesto que él debe pasarse á la cuenta de *Capital*, en la cual, como ya se dejó expuesto, vienen á refundirse todos los resultados. Mas para terminar esta explicacion, debe manifestarse lá impropiedad que provendria de no atender á la diferencia indicada, para lo cual supóngase este ejemplo:

Un individuo que comienza su giro con quinientos pesos de capital, obtiene un premio de lotería de veinte mil pesos en el primer año de sus negocios: si el premio expresado lo abonó á la cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, á la cual habia llevado las utilidades de doscientos pesos que el mismo giro le habia producido, es evidente que esta cuenta le diria al fin del plazo indicado, que con su capital de quinientos pesos habia ganado veinte mil doscientos; lo que ciertamente seria increíble, pues que quinientos pesos, en el orden natural, jamás en un año podrian dar tal utilidad. Esto no apareceria así, si en vez de abonarle á la cuenta de *Pérdidas y Ganancias* los veinte mil pesos del premio de lotería, se le hubieran abonado á la cuenta de *Capital*, pues que en este caso la utilidad que aquella cuenta presentara, que

seria la de doscientos pesos, era la que positiva y proporcionalmente habia dado el capital en giro.

Como se deja expresado, estas son las cinco cuentas generales que pueden determinarse con relacion á la contabilidad mercantil llevada por *Partida Doble*, la cual se presta á esta determinacion, porque el origen de los negocios mercantiles siempre será el mismo. Mas tratándose de fijar el número y nomenclatura de cuentas generales que debieran considerarse por regla general en la diversidad de giros á que se aplique la *Partida Doble*, no seria posible verificarlo, en razon de que estas cuentas, por lo mismo que representan al negociante en los ramos que lo afectan y que fundan su negociacion, estos ramos variarán tanto cuanto pueden variar los giros á que correspondan; lo cual, como se deja comprender, haria imposible la determinacion de su número y nomenclatura.

*Las cuentas particulares ó personales* son las que se abren á cada individuo que tenga negocios relativos al giro, y que por supuesto entregue á la negociacion ó reciba de ella, debiéndose cargar ó abonar de los valores de que se trate en sus casos respectivos.

*Las cuentas de orden* son aquellas que, sin ser indispensables, es conveniente establecerlas á fin de obtener siempre la mayor claridad; así por ejemplo, en una negociacion de manufacturas, como de carrocería, se deberia sistemar una cuenta titulada *Materiales*, en la que se considerarian los efectos para construccion, como maderas, vidrios, fierro, etc., etc., que se recibieran para la construccion, de cuyo valor deberia cargarse la cuenta indicada, debiéndose abonar del valor de estos efectos al emplearlos en su objeto. Esta cuenta presentaria la ventaja de manifestar con precision, de una manera clara y especificada, los valores de los materiales recibidos y distribuidos, lo cual siempre convendria, pues sus costos serian los más fuertes que en esta negociacion se podrian tener. Pues bien, si se quiere, tal cuenta se puede suprimir, y en su lugar cargar y abonar á la cuenta de fabricacion ó construccion que deberia abrirse en la clase de negocio que se ha supuesto.

Es conveniente advertir que algunos tenedores de libros opinan que la cuenta de *Materiales* de que se trata, se debe considerar como la de *Mercancías Generales*; pero esto es impropio, porque como ya se dijo, por *Mercancías Generales* se entienden los efectos que se compran y venden sin cambiárseles de naturaleza, y en el caso de que se trata, incuestionablemente no se venden los efectos como se compran, lo que indica su trasformacion.

*Las cuentas ligadas ó proporcionales*, son todas aquellas que dimanen de